CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° ESAL-032-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y FUNDACION PROYECTAR FUTURO

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**N° ESAL-032-2026**
OBJETO	**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**
CONTRATISTA	**FUNDACION PROYECTAR FUTURO**
NIT	**900197307-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**HELMIS RAMOS MEZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.124.381.996**
DIRECCIÓN	**CR 3 15 90**
TELÉFONO	**3163346457**
E – MAIL	**proyectarfuturof@gmail.com**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($284.141.005,68)
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($282.720.300,65)
VALOR APORTE ESAL:	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/L ($1.420.705,03)
PLAZO	**CUATRO (4) MESES**

Entre los suscritos, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.825.552, expedida en Uribia - La Guajira, en su condición de Representante Legal del **Municipio de Uribia**, identificado con **NIT 892.115.155-4**, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra **HELMIS RAMOS MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.124.381.996 quien actúa en su condición de Representante legal de **FUNDACION PROYECTAR FUTURO**, entidad creada por Acta No. 1 del 03 de enero de 2008 de la Asamblea Constitutiva de Manaure, inscrito en esta Cámara de Comercio de La Guajira, el 18 de enero de 2008, con el No. 7336 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza, portadora del NIT. 900197307-6, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Uribia es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial

dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que el trabajo infantil es todo aquel realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima de admisión al empleo y en los términos establecidos por la legislación nacional y que, por consiguiente, impida la educación y el pleno desarrollo del niño la niña o el adolescente; el que se ajuste a la definición de trabajo peligroso o aquel que está incluido como peores formas de trabajo infantil También puede entenderse como: Toda actividad, remunerada o no, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona, por personas menores de 18 años de edad y las cuales les resulten peligrosas por su por su naturaleza o condición. Es importante comprender que el trabajo infantil impide el desarrollo escolar de los niños, niñas y adolescentes e implica un daño para su salud, al tratarse de actividades que los ponen en peligro de sufrir daños físicos, morales y psicológicos. **3.** Que la administración municipal al contar con un amplio comercio debe implementar las estrategias oportunas para abolir el trabajo infantil en el territorio e implementar las acciones pertinentes en caso de presentarse. **4.** Que la alternativa consiste en la realización de las actividades de propias para la IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y SUS PEORES FORMAS dentro de las cuales se trabajará con las comunidades del comercio formal e informal sobre el conocimiento del trabajo infantil. **5.** Que como alternativa de solución, se plantea la ejecución de una estrategia comunitaria enfocada en la sensibilización y educación sobre los riesgos y consecuencias del trabajo infantil. Esta iniciativa incluirá acciones preventivas como campañas informativas, inspección en sectores con mayor riesgo y jornadas de formación a familias y actores clave de la comunidad para garantizar la comprensión de los derechos de los niños y niñas. **6.** Que el proyecto contempla la realización de actividades como la implementación de talleres educativos en centros comunitarios y educativos, charlas de sensibilización en las comunidades y la creación de alianzas con líderes locales para el monitoreo y prevención de casos. Además, se organizarán brigadas de inspección y control para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección infantil. **7.** Que para la ejecución efectiva del proyecto, se requerirán insumos como material informativo y visual, equipos audiovisuales, recursos didácticos para las capacitaciones y la contratación de personal especializado en protección infantil. Estos recursos facilitarán una implementación efectiva y permitirán la replicación del mensaje preventivo en las comunidades beneficiadas. **8.** Que con la puesta en marcha de este proyecto, se espera lograr una reducción significativa en los índices de trabajo infantil en el municipio de Uribia, fomentando un entorno seguro y protector para los niños y niñas, al tiempo que se fortalece la conciencia comunitaria sobre la importancia de la educación y la protección de los derechos de la infancia. **9.** Que así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto N° 202600000014110 denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, dentro del que se encuentran las líneas antes señaladas de intervención que se pretende con el proceso a ser adelantado, llevando el proyecto durante toda la vigencia fiscal para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes de nuestro municipio y prevenir el trabajo infantil. **10.** Que, por tal razón, es indispensable que se pueda desarrollar este proyecto el cual contribuiría con el cumplimiento de políticas públicas para los miembros de la familia en el Municipio. **11.** Que el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidad2es del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo. **12.** Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las

características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **13.** Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación. **14.** Que el Municipio de Uribia realizó todos los estudios de análisis y conveniencia en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes. **15.** Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cubrimiento de sus aportes. **16.** Que el Municipio de Uribia adelantó invitación pública N° ESAL-032-2026 para adelantar proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 a través la página de SECOP II, estableciendo como fecha máxima para presentar propuesta el día quince (15) de julio de 2026, siendo las 2:00 p.m., presentándose la **FUNDACION PROYECTAR FUTURO. 17.** Que sobre la propuesta se recomendó la celebración de contrato con la **FUNDACION PROYECTAR FUTURO**, por cumplir con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos solicitados, y resultar como único oferente habilitado. **18.** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. **19.** Que, en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que: de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **20.** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. **21.** Que por lo anterior las partes pactan suscribir contrato de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($284.141.005,68)**, los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($282.720.300,65)**, por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CERO TRES CENTAVOS M/L ($1.420.705,03)**, representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de sus aportes mediante cuatro pagos mensuales así: a) un primer, segundo y tercer pago por valor de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($70.680.075) M/L; b) un pago final por valor de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($70.680.075,65) M/L** del recurso aportado por la entidad, previa amortización del anticipo y presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor

designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON TRESCIENTOS VEINTICINCO CENTAVOS M/L ($141.360.150,325).** Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del presente contrato es por CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No. 609001 de 09 de junio de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, FUENTE O RECURSO 36 – ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, por valor de $80.000.000 y FUENTE O RECURSO 719 – R.B ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, por valor de $204.360.006, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1.** Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la ESAL y el Municipio. **2.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo y publicitario que sea necesario para el desarrollo de estas. **3.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **4.** Participar y apoyar en todas las reuniones relacionadas con la ejecución del convenio. **5.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **6.** Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio. **8.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **9.** Presentar al Municipio el informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **10.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **11.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. Se deberá anexar soportes de cada uno de los

gastos a efectos de verificar la ejecución presupuestal aportada por cada una de las partes. **12.** Entregar al Supervisor del Convenio al finalizar todas las evidencias necesarias de la ejecución del mismo (Fotos, Grabaciones, Videos, Testimonios, Etc.). **13.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. **14.** Asumir la organización general de las actividades programadas. **15.** Coordinar con los diferentes actores municipales la actividad. **16.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **17.** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida. **18.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud) y parafiscales. **19.** Llevar censo de operaciones y desparasitaciones, firmadas por los dueños de animales, con su debido consentimiento informado. **20.** Los animales de calle se le realizara ficha técnica, donde se fije el procedimiento realizado, con características del animal y barrios donde fue rescatado o capturado. **21.** Presentar un Cronograma detallado de actividades que debe ser aprobado por el Supervisor. **22.** Presentar informes técnicos antes de cada pago, incluyendo registro fotográfico en formato JPEG en disco compacto – CD. **23.** Dar cumplimiento al Manual de Identidad Visual de la Alcaldía de Uribia, disponible para consulta en la página web de la Entidad. **24.** Constituir y allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **25.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **26.** Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. **27.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **28.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **29.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **30.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **31.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **32.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **33.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **34.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **35.** Así mismo, deberá el proponente del equipo humano ofrecido adjuntar sus respectivas cartas manifestando su intención de trabajar en el proyecto, soportes y acreditaciones de experiencia de conformidad con lo señalado en estos estudios y los términos de referencia adjuntos, a fin de valorar el adecuado perfil para la correcta implementación del programa. **36.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación

suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así: **1. CUMPLIMIENTO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (03) años. **4. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Equivalente a 200 SMMLV**, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLAUSULA PENAL:** Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del COMISARIO(A) DE FAMILIA, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO -** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionara con las firmas de las partes en la Plataforma del SECOP II y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLAUSULA VIGÉSIMA:**

DOMICILIO. - Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribía - Departamento de La Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACUERDO DE VOLUNTADES:** Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma en la Plataforma del SECOP II por los que en el acto intervienen.

Elaboró: Daniela Palma Bustos/ Asesor Jurídico Contratación